



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/286  
15 de abril de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN 1050 (1996)

### I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 1050 (1996) del Consejo de Seguridad, de 8 de marzo de 1996, en la que se me pidió que informara al Consejo antes del 5 de abril de 1996 sobre los acuerdos que se hubieran concertado con el Gobierno de Rwanda para garantizar la protección del personal y los locales del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 después de la retirada de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) y sobre las disposiciones que se hubieran adoptado para mantener una oficina política de las Naciones Unidas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de esa resolución.

2. Además de proporcionar la información solicitada que se menciona, en el presente informe también se describen las disposiciones adoptadas y los avances logrados en relación con la retirada de la UNAMIR en cumplimiento con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1029 (1995), de 12 de diciembre de 1995, y 1050 (1996).

3. Según se ha informado oralmente al Consejo de Seguridad, las negociaciones sobre esas cuestiones con el Gobierno de Rwanda se han demostrado difíciles, por lo que no estuve en condiciones de presentar un informe al Consejo antes de la fecha solicitada del 5 de abril de 1996.

### II. RETIRADA DE LA MISIÓN DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS A RWANDA (UNAMIR)

4. En su resolución 1029 (1995), el Consejo de Seguridad decidió reducir los efectivos de la UNAMIR a 1.200 soldados y los observadores militares, el personal de apoyo militar en la sede y otro personal de apoyo militar a 200. El Consejo también me pidió que iniciara los planes para la retirada completa de

la UNAMIR, que habría de llevarse a cabo dentro de un plazo de seis semanas después del término del mandato el 8 de marzo de 1996.

5. Se han elaborado planes detallados, que ya se están ejecutando, para la retirada del personal militar de la UNAMIR. Al 12 de abril de 1996 permanecían en Rwanda un total de 679 miembros del personal de la UNAMIR, de los que 11 eran observadores militares, 648 efectivos y 20 personal en la sede. Se tiene previsto que su retirada se complete entre el 12 y 19 de abril (véase el anexo).

6. En esa misma resolución, el Consejo de Seguridad también me pidió que, en el contexto de los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas, estudiara la posibilidad de transferir el equipo no mortífero de la UNAMIR para utilizarlo en Rwanda. En una carta de fecha 13 de febrero de 1996, el Presidente del Consejo de Seguridad me instó a que, habida cuenta de las circunstancias excepcionales y de la historia reciente de Rwanda, mostrara flexibilidad, manteniéndome siempre dentro del límite de los reglamentos aprobados por la Asamblea General, al resolver la cuestión del destino que debía darse al equipo de la UNAMIR.

7. El 25 de marzo de 1996, presenté a la Asamblea General un informe sobre la enajenación de los bienes de la UNAMIR (A/50/712/Add.2), en el que señalé que al 19 de octubre de 1995 el valor de inventario estimado de los bienes de la Misión ascendía a 62,5 millones de dólares, aproximadamente. En el informe también indiqué que se había previsto la donación al Gobierno de Rwanda de equipo no mortífero por un valor aproximado de 9,2 millones de dólares. Además, se pondrían a disposición de ese Gobierno, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, bienes que se consideraba antieconómico reparar o retirar, por un valor aproximado de 6,1 millones de dólares.

8. El Tribunal Internacional para Rwanda y el Gobierno de Rwanda han llegado a un acuerdo sobre el alquiler del Hotel Amahoro, sede actual de la UNAMIR, que el Tribunal pasará a ocupar después de la retirada de la UNAMIR. El Tribunal se encargará del funcionamiento y el mantenimiento del sistema de comunicaciones de la UNAMIR y proporcionará los servicios de comunicaciones que necesiten todos los demás organismos de las Naciones Unidas en Rwanda que anteriormente dependían de la UNAMIR a ese respecto.

### III. ESTABLECIMIENTO DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN RWANDA

9. En su resolución 1050 (1996), el Consejo de Seguridad me alentó a que, con el asentimiento del Gobierno de Rwanda, mantuviera en Rwanda una oficina de las Naciones Unidas que estuviera encabezada por mi Representante Especial y comprendiera el sistema de comunicaciones y la estación de radio actuales de las Naciones Unidas, a fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno de Rwanda por promover la reconciliación nacional, fortalecer el sistema judicial, facilitar el retorno de los refugiados y rehabilitar la infraestructura del país, y con miras a coordinar las actividades de las Naciones Unidas a ese respecto.

10. En una reunión que celebró en marzo de 1996 con funcionarios de las Naciones Unidas, el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas dijo que su Gobierno deseaba mantener en breve un debate con la Secretaría para "aclarar" el mandato de la oficina de las Naciones Unidas. Aunque el Gobierno

ya había aceptado el mandato enunciado en el párrafo 4 de la resolución 1050 (1996), la Secretaría convino en pedir a mi Representante Especial que se entrevistara a la mayor brevedad posible con las autoridades rwandesas en relación con esa cuestión. Después de las consultas que se celebraron a ese respecto, mi Representante Especial me informó de que, en opinión del Gobierno, debía completarse el proceso formal de proponer el mandato, la condición jurídica y el tamaño de la oficina de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Gobierno insistía en que las Naciones Unidas formularan formalmente una propuesta, a la que el Gobierno respondería adecuadamente. Posteriormente, se ha elaborado un proyecto de acuerdo sobre el estatuto jurídico de la Misión a fin de que mi Representante Especial pueda debatirlo con el Gobierno.

11. Con sujeción al asentimiento del Gobierno de Rwanda y a la disponibilidad de fondos, la nueva oficina se denominará Oficina de las Naciones Unidas en Rwanda (ONUR). Teniendo en cuenta sus necesidades y funciones reducidas, así como las limitaciones financieras con que se enfrenta la Organización, he decidido que esté encabezada por un Representante Permanente con la categoría de Subsecretario General, al que el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Rwanda prestará servicios como adjunto. En la Oficina también prestarán servicios otros cuatro funcionarios del cuadro orgánico de contratación internacional: un asesor político/auxiliar especial de categoría P-5, un oficial de asuntos jurídicos de categoría P-5/P-4, un asesor militar de categoría P-4 y un oficial administrativo de categoría P-3. El personal de apoyo estará integrado por 10 funcionarios del cuadro de servicios generales de contratación internacional o local y dos agentes de seguridad.

12. La estación de radio de las Naciones Unidas, que quedará integrada en la ONUR, estará a cargo de un funcionario de contratación internacional de categoría P-4 que también desempeñará las funciones de portavoz de la Oficina y mantendrá los contactos con los medios de comunicación. Ese funcionario contará con la ayuda de un jefe adjunto/coordinador de programas de categoría P-3, tres periodistas de categoría P-2 y un secretario. La estación de radio seguirá contactando con los servicios de 16 periodistas y funcionarios de contratación local. Con la terminación del mandato de la UNAMIR el 8 de marzo de 1996, "Radio UNAMIR" ha suspendido temporalmente sus programas radiofónicos en espera de la autorización del Gobierno para que la estación siga transmitiendo con el nuevo nombre de "Radio Naciones Unidas-Rwanda". El Gobierno de Rwanda ha indicado que, aunque no opone objeción alguna a que "Radio Naciones Unidas-Rwanda" reemplace a "Radio UNAMIR", la autorización oficial se comunicará después de que se haya establecido el mandato de la ONUR.

13. En breve plazo se solicitarán a la Asamblea General los recursos necesarios para la ONUR.

#### IV. FONDOS FIDUCIARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

14. En relación con el párrafo 6 de la resolución 1050 (1996), en la que se hace referencia a los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas para Rwanda, deseo informar que en la actualidad existen dos fondos con ese carácter. El Fondo Fiduciario del Secretario General para Rwanda se estableció, de conformidad con la resolución 925 (1994) del Consejo de Seguridad, en respuesta a las necesidades urgentes que provocó la crisis de Rwanda y a fin de financiar

los programas de socorro humanitario y rehabilitación. La utilización del Fondo Fiduciario se funda en la necesidad de desembolsos rápidos, la máxima flexibilidad y la prestación de apoyo al Gobierno de Rwanda. La tarea concreta de ese Fondo Fiduciario, cuya gestión está a cargo del Departamento de Asuntos Humanitarios, es centrarse en la asistencia no tradicional, como los gastos operacionales y el apoyo administrativo. Al 31 de marzo de 1996, ese Fondo Fiduciario había recibido 7,3 millones de dólares, de los cuales 5 millones de dólares aproximadamente se habían transferido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los efectos de la ejecución.

15. El segundo fondo es el Fondo Fiduciario del PNUD para Rwanda que se estableció en marzo de 1995, sobre la base de una solicitud hecha por el Gobierno de los Países Bajos, con el objetivo concreto de apoyar las actividades de seguimiento de la conferencia de mesa redonda sobre Rwanda que se celebró en Ginebra en enero de 1995. El objeto del Fondo Fiduciario del PNUD es proporcionar a la comunidad de donantes un mecanismo financiero para apoyar la ejecución rápida del programa de reconciliación nacional y recuperación socioeconómica establecido por el Gobierno de Rwanda. Las actividades financiadas por el Fondo Fiduciario del PNUD incluyen programas de rehabilitación, reconstrucción, reinserción y reasentamiento, así como apoyo financiero directo al Gobierno. Las promesas de contribuciones totales al Fondo Fiduciario del PNUD ascendían al 31 de marzo de 1996 a 35,5 millones de dólares, de los cuales se habían recibido contribuciones efectivas por un monto total de 20,6 millones de dólares.

16. Según se ha indicado, el Fondo Fiduciario del Secretario General responde a las necesidades de apoyo humanitario a corto plazo, mientras que el Fondo Fiduciario del PNUD sirve para sufragar las necesidades de desarrollo de mediano a largo plazo de Rwanda. En las circunstancias actuales no veo necesidad alguna de modificar el alcance ni los objetivos de esos fondos fiduciarios. Sin embargo, hago un llamamiento a los Estados Miembros para que continúen haciendo contribuciones a esos fondos a fin de satisfacer las necesidades humanitarias de carácter corriente y urgente de Rwanda.

#### V. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON EL PERSONAL Y LOS LOCALES DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA RWANDA

17. En el párrafo 2 de la resolución 1050 (1996) el Consejo de Seguridad autorizó a los elementos de la UNAMIR que permanecían en Rwanda a que, antes de su retiro definitivo, contribuyeran, con el acuerdo del Gobierno de Rwanda, a la protección del personal y los locales del Tribunal Internacional para Rwanda. Por consiguiente, tras la celebración de consultas, la compañía de infantería malawiana de la UNAMIR permaneció en Kigali para participar en la protección del Tribunal hasta el 8 de abril de 1996.

18. También se están adoptando medidas a largo plazo para protección del Tribunal Internacional para Rwanda sobre la base de que la responsabilidad primordial de la protección y seguridad del Tribunal, su personal, locales y equipos de investigación recae sobre el Gobierno de Rwanda.

19. Tras las deliberaciones celebradas por el Vicepresidente de Rwanda, General de División Paul Kagame y funcionarios del Tribunal Internacional para Rwanda,

se alcanzó un acuerdo sobre el concepto de seguridad propuesto por el Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas en noviembre de 1995. En consecuencia, los agentes de seguridad de las Naciones Unidas se encargarán de velar por la seguridad en los locales del Tribunal y de acompañar a los equipos de investigación. La propuesta inicial de las Naciones Unidas fue que se contratara a una empresa local para que prestara servicios de vigilancia contribuyendo así a la seguridad de los locales. Sin embargo, el Vicepresidente Kagame dijo que no estaba en condiciones de aceptar esa sugerencia y propuso poner a disposición del Tribunal gendarmes rwandeses que el Tribunal contrataría a título personal. Esa propuesta se está examinando a la luz de las obligaciones generales del Gobierno de Rwanda en materia de seguridad y protección del Tribunal y de su personal.

20. Conforme al entendimiento señalado, los agentes de seguridad de las Naciones Unidas estarían autorizados a introducir en Rwanda las armas y municiones necesarias, así como equipo de seguridad de otro tipo, como chalecos antibalas, gemelos y municiones para el adiestramiento, que necesitaran para desempeñar su trabajo. El Gobierno de Rwanda también ha designado a un oficial de enlace de categoría superior para que examine con el Tribunal Internacional para Rwanda la puesta en práctica de esas medidas de seguridad, y ya han comenzado a celebrarse consultas con ese oficial. Además, el Gobierno se ha mostrado de acuerdo en aportar una fuerza de reacción rápida para ayudar al Tribunal en caso de que se produzca una emergencia que desborde la capacidad de los mecanismos de seguridad del Tribunal y ha comprometido la asistencia de las autoridades locales en la prestación de servicios de seguridad a los equipos de investigación del Tribunal.

21. Se prevé que, tras nuevas deliberaciones con el Gobierno de Rwanda sobre las modalidades prácticas de las medidas de seguridad, se concordará un acuerdo por escrito, probablemente sobre la base de un intercambio de cartas entre el Tribunal Internacional para Rwanda y el Gobierno.

22. Entretanto, se ha contratado a un Agente Principal de Seguridad y a varios agentes de seguridad; el Agente Principal visitó Kigali el 16 de marzo de 1996. Los órganos legislativos competentes están considerando una propuesta de contratar un Agente Principal Adjunto del cuadro orgánico, 18 agentes de seguridad de las Naciones Unidas de contratación internacional y un cuerpo de guardias de contratación local, como se había recomendado inicialmente para atender las necesidades básicas de seguridad del Tribunal. Se ha iniciado la contratación del personal internacional y ya han comenzado a prestar servicios 12 agentes de seguridad.

## VI. DERECHOS HUMANOS

23. En el párrafo 7 de su resolución 1050 (1996), el Consejo de Seguridad instó a los Estados a que contribuyeran, con carácter de urgencia, a sufragar los gastos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y me alentó a que estudiara las medidas que podrían adoptarse para dotar a la Operación de una base financiera más sólida. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos me ha comunicado que por insuficiencia de recursos financieros no se ha podido mantener el número de funcionarios necesarios. Considera que el número mínimo de funcionarios de derechos humanos que deben desplegarse para

llevar a cabo una operación de derechos humanos eficiente en Rwanda es de 120. Sin embargo, a mediados de marzo el número de funcionarios desplegados se había reducido de 120 a 95, de los cuales sólo 78 eran supervisores de la situación de los derechos humanos.

24. Como el Alto Comisionado ha reiterado en diversas ocasiones, la falta de fuentes de financiación seguras y previsibles sigue causando graves dificultades a la planificación coherente y al funcionamiento estable de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda. En particular, la labor que ha emprendido en todos los planos la Operación junto con el Gobierno de Rwanda, así como la planificación administrativa y logística de la Operación, se ven obstaculizados por el hecho de que las contribuciones voluntarias, por las que el Alto Comisionado expresa profundo agradecimiento, están disminuyendo. Los gastos de funcionamiento de la Operación desde el 1º de abril de 1996 hasta fin de año se estiman en 8,5 millones de dólares.

25. La presencia sobre el terreno de supervisores de la situación de los derechos humanos es fundamental, especialmente porque se está alentando a los refugiados a regresar a sus hogares y el sistema judicial de Rwanda aún no está funcionando de forma apropiada. Para garantizar el funcionamiento sin tropiezos de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda después del retiro de la UNAMIR, es indispensable que el Gobierno de Rwanda siga cooperando y proporcione información y servicios de seguridad adecuados a los equipos desplegados sobre el terreno.

26. El Gobierno de Rwanda ha apoyado sistemáticamente la presencia de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda y ha expresado el deseo de que permanezca en el país tras la partida de la UNAMIR. En la Declaración aprobada en la Cumbre de los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos celebrada en Túnez el 18 de marzo de 1996 se reafirmó que Rwanda acogería con beneplácito el despliegue de un mayor número de supervisores de la situación de los derechos humanos en todo el país y estaba dispuesta a autorizar que su número aumentara a 300. No obstante, en la Declaración también se destacó la necesidad de disponer de los recursos necesarios para poner en práctica esa medida.

## VII. OBSERVACIONES

27. Como señalé en mi anterior informe sobre la UNAMIR de fecha 29 de febrero de 1996, estoy convencido de que, a pesar del retiro de la Misión, sigue habiendo en Rwanda algunas cuestiones pendientes de solución que requieren el apoyo de la comunidad internacional. Estimo que la Oficina que se propone establecer en el presente informe cumplirá esa función con eficacia.

28. Tenía la esperanza de poder informar al Consejo de Seguridad de que se había alcanzado un acuerdo con el Gobierno Rwanda sobre el establecimiento de la ONUR y de que la transición de la UNAMIR a la nueva Oficina se podría desarrollar sin tropiezos cuando concluyera la financiación de la Misión el 19 de abril de 1996. Lamentablemente, no estoy en condiciones de hacerlo, pues a pesar de las intensas gestiones realizadas por mi Representante Especial aún no ha sido posible confirmar que el Gobierno acepta el mandato descrito en el párrafo 4 de la resolución 1050 (1996), respecto del cual el Gobierno de Rwanda sigue pidiendo "aclaraciones". El Gobierno tampoco ha confirmado que esté de

acuerdo en que las Naciones Unidas sigan manteniendo una estación de radio en Rwanda. En cambio, sí se ha llegado a un acuerdo sobre el nuevo alquiler, que deberá pagar principalmente el Tribunal Internacional para Rwanda, de los locales anteriormente ocupados por la UNAMIR y que pasarán a ocupar el Tribunal y la ONUR. Sin embargo, no es probable que se resuelvan las demás cuestiones pendientes antes de que mi Representante Especial abandone Rwanda el 19 de abril. En consecuencia, enviaré al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en una misión urgente a Kigali para que prosiga las negociaciones tras el regreso de mi Representante Especial. Informaré al Consejo de Seguridad de los resultados de esas negociaciones en cuanto me sea posible.

29. El establecimiento de la ONUR no sólo exigirá la aprobación formal del Gobierno de Rwanda; al igual que la continuación de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, sólo será posible si los Estados Miembros están dispuestos a proporcionar los recursos financieros necesarios. A ese respecto, creo que sería útil que el Consejo de Seguridad declarara formalmente que aprueba el establecimiento de una oficina como la que he propuesto.

30. Confío en que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1050 (1996), el Gobierno de Rwanda tomará las medidas necesarias para asegurar que la retirada del país del personal y el equipo de la UNAMIR puedan realizarse sin impedimentos, en forma ordenada y en condiciones de seguridad.

31. Al acercarse la fecha de partida de los últimos elementos de la UNAMIR, deseo reiterar mi cálido reconocimiento al Sr. Shaharyar Khan, mi Representante Especial, y a todo el personal a su servicio, que han llevado a cabo su tarea con dedicación y eficiencia incluso en condiciones muy difíciles.

ANEXO

Composición del componente militar de la UNAMIR al  
12 de abril de 1996

País	Personal militar			Total
	Tropas	Personal	Observadores	
Austria	-	-	1	1
Ghana	-	6	2	8
India	555	6	3	564
Malawi	83	-	-	83
Nigeria	-	2	3	5
Senegal	-	1	1	2
Zambia	10	5	1	16
Total	648	20	11	679

-----